

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES AÑO 2017

TIPO DE CONVOCATORIA

- Subvenciones de concurrencia no competitiva, a conceder por la Presidencia (Base 1.2)
- Cantidades preasignadas según criterios de reparto (Anexo 1)

SOLICITANTES

- Municipios de la Provincia de Granada que cumplan los requisitos (Bases 2.1 y 3.1)

ENTIDADES LOCALES A LAS QUE VA DIRIGIDA LA CONVOCATORIA

- Ayuntamientos (Base 6.3)
- Entidades locales autónomas (Bases 3.4 y 6.4)
 - No son entidades solicitantes
 - No son entidades receptoras de fondos de Diputación
 - Las relaciones de la Diputación son únicamente con los Ayuntamientos
 - El Ayuntamiento deberá presentar las correspondientes propuestas de inversiones financieramente sostenibles asociadas a los intereses diferenciados de cada una de las ELAS existentes en su término, además de los proyectos de gasto relacionados con el municipio matriz

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS MUNICIPIOS SOLICITANTES

SUPUESTO DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF (Base 2.1, puntos primero y segundo; Modelo de Certificado de cumplimiento de la D.A. 6ª LOEPSF Opción A):

- No superar los límites fijados en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público:
 - El importe de la deuda viva a 31.12.2016 es inferior al límite que fija la legislación en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
- Presentar en el ejercicio 2016 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación para el pago a proveedores (ajustado).

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF (Base 2.1, punto tercero; Modelo de Certificado de cumplimiento de la D.A. 6ª LOEPSF Opción B):

- Que las inversiones objeto de la subvención no conlleven gastos de mantenimiento en los términos de la Base 5.1, punto sexto.
- Que tal extremo quede acreditado en su Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado por el Pleno de la Corporación Local.
- No será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

EN TODOS LOS SUPUESTOS:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

ACTUACIONES ELEGIBLES

- Proyectos de gasto para su ejecución indirecta (Base 3.1):
 - Contratos menores
 - **No podrán incluirse** obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda (Base 3.1, pfº 2)
 - **En ningún caso** podrán ejecutarse las inversiones de obra a través de medios propios (Base 2.3)
 - Contratos mayores (Proyectos de gasto por importe cada uno de ellos superior a 50.000,00 € IVA excluido, para los contratos de obra y 18.000,00 € IVA excluido para el resto de contratos:
 - El beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen o suministren, todo ello de conformidad con el artículo 31.3 LGS.

- Proyectos de gasto con las siguientes características (Base 5.1):
 - Imputables al Capítulo 6 del Estado de gastos económico (inversión)
 - Excluidos los referidos a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen estos últimos a la prestación del servicio público de transporte.
 - Imputables a alguno de los siguientes grupos de programas:
 - 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
 - 153 Vías públicas.
 - 1531 Acceso a los núcleos de población
 - 1532 Pavimentación de vías públicas
 - 160 Alcantarillado
 - 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos
 - 1621 Recogida de residuos
 - 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
 - 1623 Tratamiento de residuos
 - 165 Alumbrado público.
 - 171. Parques y jardines.
 - 172 Protección y mejora del medio ambiente
 - 1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
 - 336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

- 412 Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431 Comercio
- 4311 Ferias
- 4312 Mercados, abastos y lonjas
- 4313 Comercio ambulante
- 432 Información y promoción turística
- 441 Transporte de viajeros
- 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
- 4412 Otro transporte de viajeros
- 442 Infraestructuras del transporte
- 443 Transporte de mercancías
- 452 recursos hidráulicos
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933 Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público (v.g., educativo, deportivo, cultural o social).

- Con una vida útil superior a los 5 años.
- Que durante su ejecución, mantenimiento y liquidación permitan dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación local.

- La inversión podrá llevar aparejados gastos de mantenimiento, siempre que como consecuencia de su implementación estos se vieran reducidos con respecto a los gastos ya vigentes en la Entidad local.

- Gastos elegibles
 - Gastos de redacción de proyectos y dirección facultativa (Base 5.3)
 - IVA

- La suma del importe total de los proyectos aprobados podrá ser superior a la subvención asignada, siendo la diferencia de aportación del propio Ayuntamiento promotor (Base 6.1, pfº 2)

DOCUMENTACIÓN (Base 3.2)

SUPUESTO DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF

- Solicitud aprobada por el Órgano local correspondiente para el conjunto de las propuestas de inversión, con especificación de su orden de prioridad y de los presupuestos asignados a cada actuación
 - Gastos de redacción de proyectos y dirección facultativa incluidos
 - IVA incluido y desglosado en la solicitud
- Memoria técnico-económica (una por cada proyecto de gasto):
 - Cumplimentada en todos sus apartados.
 - Justificación económica del carácter sostenible
 - Naturaleza del gasto (Cap. VI)
 - Grupo de programa de encuadre
 - Vida útil
 - Impacto presupuestario.
 - Presupuesto total desglosado:
 - Capítulos y partidas de obra (presupuesto y mediciones)
 - Gastos de estudios o trabajos técnicos
 - Gastos generales (13%)
 - Beneficio industrial (6%)
 - IVA (21%)
 - Compatibilidad urbanística

- Autorizaciones ambientales
- Autorizaciones sectoriales
- Suscrita de forma conjunta por :
 - Secretaría-Intervención: Aspectos de contenido económico-financiero y presupuestario
 - Técnico competente
- Certificación de la Secretaría-Intervención o Intervención municipal donde se recojan todos y cada uno de los siguientes extremos de la inversión:
 - Acuerdo de inversión adoptado y competencia del órgano.
 - Denominación de las propuestas aprobadas:
 - Del Ayuntamiento
 - De la/s ELA/S
 - Orden de prioridad.
 - Presupuesto en euros.
 - Competencia local sobre la inversión.
 - Titularidad/Disponibilidad de terrenos
 - Programa presupuestario.
 - Vida útil de la inversión.

- Certificación de la Secretaría-Intervención o de la Intervención municipal acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la DA 6ª de la LO 2/2012, de 27 de abril.
- Copia de los siguientes formularios de la Liquidación 2016 cuya aprobación y remisión al MINHAP constituye requisito inexcusable:
 - F.3.4: Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2016
 - F.1.1.1: Resumen Clasificación Económica
 - F.3.2.: Informe actualizado Evaluación-Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública.
 - F.1.1.8: Remanente de Tesorería
- Certificados en vigor a la fecha límite para participar en la convocatoria, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los modelos normalizados por dichas Administraciones.
 - Sustituible por declaración responsable de la Alcaldía (Modelo Anexo nº 11)

SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF

- La misma documentación anterior y, además, **PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO** en los términos siguientes:
 - Plan Económico-Financiero ad hoc o Anexo al que esté en vigor
 - Aprobado en todo caso por el Pleno de la Corporación (las posibles delegaciones deberán ser avocadas para este caso)
 - Aprobado en todo caso por el Pleno **con anterioridad a la fecha límite** de participación en la convocatoria (no cabe ratificación/convalidación posterior)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Base 3.5)

- Las solicitudes y demás documentación requerida se cumplimentarán en los modelos normalizados incluidos como anexos a la Resolución de Convocatoria (Bases 3.5 y 3.3)
- Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>
 - Sede electrónica: Participación ciudadana-Presentación de escritos
 - Solicitud de sede electrónica
 - Añadir anexo 1 (solicitud Alcaldía-Presidencia priorizada)
 - en formato pdf y firmado electrónicamente
 - El resto de la documentación se podrá presentar en formato pdf y soporte digital a través de Registro General de entrada dentro del plazo
- El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la **publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**. A estos solos efectos se declara inhábil el mes de agosto
- Trámite de subsanación a través de la Sede electrónica

GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

- Las inversiones deberán quedar adjudicadas en plazo, finalizando este el 31 de diciembre de 2017 (Base 10.2)
- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación mediante resolución a los municipios en base a la recepción del certificado de adjudicación de las actuaciones correspondientes (Modelo Anexo nº 6)
- Las inversiones deberán quedar ejecutadas en plazo, finalizando este el 30 de abril de 2018 (Base 10.3)
- La justificación de la subvención (Base 8) deberá presentarse en plazo, finalizando este el 31 de mayo de 2018
 - Certificados de conformidad (Modelos Anexos nº 7/nº8/nº9)
 - Certificado del gasto realizado (Modelo Anexo nº 10)
 - Copia compulsada de todas las facturas correspondientes
 - El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono de la totalidad de la actuación.

- Deberá justificarse la totalidad del proyecto aprobado, aunque el importe de la subvención fuese inferior.
 - Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material, bajo la dirección y supervisión de la Intervención provincial.
 - El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención, en los términos establecidos en estas Bases, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro

